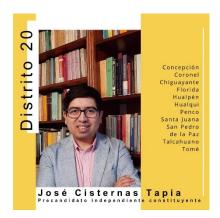
Programa: Una Constitución para Chile



Por José Cisternas Tapia¹

Palabras iniciales

El plebiscito constitucional celebrado el pasado 25 de octubre de 2020, viene en ratificar un momento constitucional que cuyo nacimiento no se debe al movimiento social iniciado en el mes de octubre del año 2019, sino que es el culmine de un proceso que parte de la academia y la ciudadanía han manifestado desde el retorno a la democracia.

Es en este sentido, que por primera vez en la Historia Constitucional Chilena la ciudadanía podrá determinar no solo las personas que llevaran sobre sus hombros las visiones de sociedad que los representen, sino que a su vez, tendrán la oportunidad de que candidatos tengan la oportunidad de competir en los comicios del mes de abril de 2021, adhiriendo a una de las precandidaturas que en cada distrito se han ido levantado.

Pero el conocimiento adquirido es en vano sino se pone a disposición de la comunidad, y es por ello, que he tomado la decisión de ser precandidato a la Convención Constitucional por el Distrito 20², en calidad de independiente. Es por ello, que en este proceso de redacción de una nueva Carta Fundamental, no he querido quedar al margen en la construcción de este nuevo texto constitucional, que no solo represente la casa de todos, sino que a su vez, constituya un escudo o un paraguas por parte del Estado que contribuya a crear las condiciones necesarias que permitan a todos y cada uno de los habitantes de la Nación poder concretar su mayor realización social, material, espiritual, cultural, educacional. Lo anterior, bajo la premisa de que el Estado debe estar siempre al principio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común.

En este contexto, me he encontrado ligado al estudio del Derecho Constitucional, desde los albores de mi vida estudiantil, siendo alumno ayudante de Derecho Constitucional al interior de la

¹ Abogado. Magíster en Derecho Constitucional por la Universidad de Talca. Profesor de Derecho Constitucional por la Universidad Católica de la Santísima Concepción. Precandidato a la Convención Constituyente por el distrito 20.

² Comprende las comunas de: Talcahuano, Hualpén, San Pedro de la Paz, Concepción, Chiguayante, Hualqui, Coronel, Santa Juana, Penco, Tomé, Florida.

Universidad Católica de la Santísima Concepción (UCSC); para luego, ser Magister en Derecho Constitucional por la Universidad de Talca, y actualmente desempeñarme como profesor de Derecho Constitucional al interior de la UCSC. Pero dichas competencias técnicas, no son en sí misma una fuente de garantía, si no se vive la realidad y se conoce de ella a fondo. Si bien, una nueva Constitución no trae aparejado en sí mismo la solución a todos los problemas que aquejan actualmente a la sociedad, si puede ser una herramienta que permita emparejar la cancha, y de esta forma generar en todas las áreas una verdadera igualdad de oportunidades.

En las próximas líneas desarrollaré 10 ideas generales que formaran parte del programa de esta candidatura a objeto de que me conozcas y que forman parte de mi visión para la redacción de una nueva Carta Fundamental., sin perjuicio de que al ser la Constitución la construcción de un cuerpo normativo que represente a la sociedad civil en su plenitud, este documento representa una carta abierta, una hoja en blanco, que puede ser complementada o mejorada, en base a las experiencias que pueda recoger de la ciudadanía.

1- Una vida digna

Nuestra Carta Fundamental establece en la actualidad dentro de sus garantías constitucionales "el derecho a la vida". Pero este derecho a la vida, no solo debe caer en el mero aspecto de garantizar el derecho a nacer o a existir. En efecto, en una nueva Carta Fundamental, se debe reforzar ese aspecto del derecho a la vida digna, desde la concepción hasta la muerte natural. Lo anterior, conlleva necesariamente al establecimiento de una verdadera red de protección a través de derechos sociales como salud, educación, vivienda y pensiones con un claro mandato a los poderes públicos, que permitan a cualquier ciudadano durante el transcurso de su vida llevarla a cabo con un estándar mínimo de dignidad garantizado por el Estado.

2- Participación Ciudadana

Actualmente la participación ciudadana en las instancias políticas en nuestro país se traduce principalmente en votar o sufragar una vez cada 4 años en los comicios electorales.

Sin embargo, una de las lecciones que nos ha dejado este proceso constituyente es que existen miles de ciudadanos deseosos de ser partícipe de las diversas instancias de deliberación democrática, fruto de ello, que a la fecha de la redacción del presente documento existen a lo menos 122 precandidatos a la convención constituyente solo en el Distrito 20.

En virtud de lo anterior, una nueva Constitución debe traducirse no solo en establecer de manera semántica esta plena "igualdad" entre la ciudadanía no militante y los actores políticos organizados, sino que en aspectos prácticos y concretos, como son: La iniciativa popular de ley³; establecer una mayor cantidad de materias que puedan ser objeto de plebiscitos de carácter vinculantes tanto a nivel local (municipal) como nacional, y asimismo, establecer mecanismos que

³ Es el derecho que tienen los ciudadanos a presentar un proyecto de ley para que sea tramitado en el Congreso o bien exigir que determinada materia legal sea consultada a la ciudadanía.

faciliten la participación de la ciudadanía en la presentación de candidaturas en cargos de elección popular.

3- Medio Ambiente y desarrollo sustentable

En primer lugar la realidad constitucional actual en nuestro país, nos da cuenta de una protección insuficiente en materia ambiental.

En efecto, a pesar de lo que se garantiza a nivel constitucional de vivir en un medio ambiente libre de contaminación y el deber del Estado de la preservación de la naturaleza eso no es suficiente. Fruto de lo anterior, es que inclusive la acción de protección solo protege al medio ambiente frente acciones ilegales pero no frente acciones arbitrarias. Un segundo diagnostico negativo, es que a pesar de ser una garantía constitucional, el Estado Chileno no ha garantizado de forma eficaz este derecho, Puchuncaví, Quintero o Coronel, son solo una muestra de un botón.

Dicho lo anterior, hay que partir de un Estado de Derecho en que el Medio Ambiente no solo sea una derecho fundamental a proteger, sino que construir un Estado en base al respeto y promoción del Medio Ambiente. Para ello, una de las posibles soluciones es ingresar dentro de las bases de la institucionalidad el respeto al medio ambiente, y a partir de estas bases reinterpretar la Constitución, y de esta forma reordenar las normas jurídicas que rigen en nuestro país.

Pero esa situación no es suficiente, se debe reconfigurar la visión de la construcción de la Sociedad, y eso involucra que la propiedad debe tener una función social, y no ser considerado como un derecho absoluto. Lo anterior, apunta a que el acceso universal al agua debe ser algo reconocido por el Estado, y por ende se debe reconfigurar a una propiedad colectiva de todos los chilenos o a nivel estatal. A su vez, se debe hacer una referencia a los recursos naturales y a su manejo sostenible y a la preservación del interés público por sobre el particular. En este sentido, apuntar a que el Estado debe garantizar a vivir en un medio ambiente libre sano, y no solo libre de contaminación.

Finalmente, facilitar mayores niveles de participación ciudadana en cuestiones medioambientales, garantizadas a nivel constitucional, a través de diversos mecanismos afines.

4- Regionalización, desconcentración y descentralización

Chile es un país unitario con un bajo grado de descentralización, siendo el octavo país menos fragmentado administrativamente de la OCDE. La desigualdad entre las regiones de Chile es la más alta de la OCDE, medida por el índice de Gini, aunque la brecha ha disminuido desde el año 2000. Si miramos a otras dimensiones aparte del PIB, vemos que las disparidades regionales han disminuido en los últimos años, pero hay todavía una gran disparidad en la productividad entre las regiones de sectores extractivos y áreas metropolitanas, en comparación con las regiones con economías que se centran en la agricultura o la pesca.

Actualmente nuestra constitución consagra que los órganos del Estado promoverán el fortalecimiento de la regionalización del país y el desarrollo equitativo y solidario entre las regiones, provincias y comunas del territorio nacional., más dicha premisa fundamental ha sido insuficiente.

En efecto, alcanzar una regionalización efectiva debe ser un sostén y aspecto primordial por considerar para efectos de alcanzar los cambios deseados en la base misma de la sociedad. Dentro de este contexto, uno de los problemas que tienen sumidas en el abandono a las regiones y a las localidades aledañas a las capitales regionales es el centralismo.

En razón de lo anterior, es necesario volver a creer en lo local, y para ello no basta con aumentar los impuestos si estos por esencia no tienen una vinculación con el territorio. En este contexto, la inversión privada debe ser respetuosa del entorno y sus habitantes, aportando de forma directa a la comunidad local. A mayor abundamiento, a través de una nueva Carta Fundamental se debe mandatar al Estado, a objeto de que corrija a través de las disposiciones normativas que corresponda la falta de equidad territorial en la distribución de los recursos que actualmente conllevan una diferenciación en el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, basado en el lugar en que reside una persona.

Finalmente, se requiere avanzar en una verdadera desconcentración territorial, dotando de mayores atribuciones a las autoridades locales, de esta forma, se podrá distribuir territorialmente el poder político y de dicha forma garantizar una autonomía efectiva. A su vez se requiere un reconocimiento constitucional y legal, de la diversidad del territorio a objeto de que cada gobierno regional tenga atribuciones para definir sus estatutos acorde a sus necesidades. Dicha situación, también debe contemplarse en los gobiernos comunales, facultando a los municipios a determinar por si mismos las estructuras y organización que requieren.

5- Equidad de genero

Si bien en los últimos años hemos observado a algunas mujeres ubicarse en posiciones de liderazgo, todavía son una excepción. Generar las condiciones y levantar las barreras para que tanto los hombres como las mujeres puedan desarrollar sus talentos es parte de uno de los aspectos a corregir en una futura Carta Fundamental. En este contexto la integración paritaria en la integración de los Tribunales Superiores de Justicia, Tribunal Constitucional, como garantizar la igualdad de género en la conformación en los Directorios de las Empresas de la Administración del Estado, pueden ayudar a reforzar los incipientes esfuerzos que se han establecido en el último tiempo en esta materia.

6- El defensor del pueblo

Una nueva Constitución nos da una oportunidad para reforzar la promoción, difusión y defensa de los Derechos Humanos. En este sentido, el Defensor del Pueblo o defensoría popular, es un órgano con autonomía constitucional, que actúa en favor de los grupos más vulnerables que ven transgredido sus Derechos Humanos por el aparato estatal, centrándose en la dignidad de las personas y la protección efectiva de sus derechos.

7- Reforma al Sistema electoral

Una de las barreras de entrada a la participación política es el sistema electoral imperante en nuestro país, que beneficia al sistema de partidos políticos por sobre las candidaturas ciudadanas e independientes. Dicha situación, no es la única a las cuales se encuentra afecta cualquier persona que decide entrar en la arena política, barreras monetarias (costos de campaña electoral) y territoriales (cantidad de comunas que abarca un distrito), conllevan a impedimentos que sin lugar a dudas deben ser subsanados. Para ello, la Constitución debe aspirar a concretar un sistema electoral uninominal, en donde sea electo el ciudadano que obtenga la mayor cantidad de sufragios, pero representando a una extensión menor de territorio, de tal forma de facilitar las opciones de los candidatos independientes y reducir considerablemente el gasto electoral al momento de enfrentar una campaña.

8- La objeción de conciencia y el ideario institucional

Actualmente la Constitución establece dentro de sus garantías constitucionales la libertad de conciencia, la manifestación de todas las creencias y el ejercicio libre de todos los cultos.

No obstante lo anterior, y a pesar de que cierto sector de la doctrina constitucional considera que la objeción de conciencia⁴ como parte integra de la libertad de conciencia, dicho aspecto, solo se encuentra establecido a nivel legal. En similar sentido, ocurre con la mal llamada objeción de conciencia institucional.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que vivimos en una sociedad pluralista, que debe ser respetuosa de todas las visiones de sociedad, y considerando que la ley siempre debe tener una aplicación general y abstracta, puede ocurrir en ocasiones que la aplicación de dicha ley pugne con las legítimas convicciones del ciudadano (como puede ocurrir en materia de servicio militar obligatorio y la negativa a portar armas por razones de conciencia), o de una institución (en virtud de su autonomía como grupo intermedio), por lo cual, la consagración de la objeción de conciencia y la objeción del ideario (previa consagración a nivel constitucional de la libertad ideológica o de ideario), permitiría que dentro de una sociedad tan diversa como la actual, todas estas visiones tanto individuales como institucionales, puedan alcanzar su pleno desarrollo de una forma integral y armónica.

9- El Rol del Estado

Una de las afirmaciones que se suele plantear y con justa razón es que el principio de subsidiariedad ha conllevado a una dimensión o visión restrictiva de la actividad estatal. En efecto, usualmente, el principio de subsidiariedad se ha entendido ideológicamente como una forma de

⁴ Que es la negativa a obedecer un imperativo jurídico basado en una convicción de conciencia de carácter personal, o que pugna la más íntima convicción de la persona.

limitar la intervención estatal en la actividad económica, interpretando las reglas aplicables a la creación y administración de empresas estatales de forma restrictiva⁵.

Dicha interpretación restrictiva o restringida del rol del Estado, debe necesariamente mutar al desarrollo de una economía social de mercado donde el Estado actué como un regulador, corrigiendo y complementando los sucesos del mercado con intervenciones activas en la economía cuando es necesario para el interés del público (por ejemplo, política social, política de coyuntura o política del mercado laboral). Para ello, se deberán efectuar una reinterpretación en la Carta Fundamental, dentro de las bases de la institucionalidad, que permitan corregir los defectos del actual modelo económico en nuestro país.

10- Hacia un adecuado régimen presidencial

En Chile tenemos un presidencialismo reforzado o exacerbado, que impide una mayor intervención del Poder Legislativo en la tramitación de las leyes. Dentro de las facultades que se encuentran dentro de nuestro actual sistema presidencial conlleva a que el Presidente tenga la iniciativa exclusiva en ciertas materias legales, como asimismo, el determinar las urgencias legislativas, convirtiéndose en otras palabras en el principal legislador.

Es por ello que un presidencialismo con poderes moderados, conlleva como incentivo que el gobierno de turno tenga que buscar acuerdos con el Congreso. En virtud de lo anterior, se debe conllevar a un equilibrio en las atribuciones entre ambos Poderes del Estado, en especial en aspectos de urgencias legislativas, como asimismo, en aquellas materias que son propias de ley⁶.

Palabras finales

Tal como manifesté al inicio del presente documento, este es una aproximación general de ciertos aspectos de los muchos temas que pretendo plantear en calidad de constituyente, pero que constituyen un aspecto preliminar de mis lineamientos como candidato, en que finalmente el rol del Estado debe apuntar a garantizar una vida digna para todos sus ciudadanos.

José Cisternas TapiaPrecandidato a la Convención Constituyente
Distrito 20⁷

⁵ Lovera y Contreras (2020). La Constitución de Chile. (Editorial Tirant Lo Blanch, Valencia), p. 50.

⁶ Con exclusión de las que involucre gasto público.

⁷ Comprende las comunas de: Talcahuano, Hualpén, San Pedro de la Paz, Concepción, Chiguayante, Hualqui, Coronel, Santa Juana, Penco, Tomé, Florida.